



Medellín, 04/11/2021

## EDICTO

### LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

La sociedad **RECURSOS ALUVIALES S.A.S.**, identificada con NIT. **900.782.222-8**, representada legalmente por ELBER JAVIER BONILLA DIAZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.200.500, o por quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera No. **7533B**, que La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó la Resolución **No. 2021060091983 del 29 de septiembre de 2021**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

“(…) RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO: DECLARAR LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LAS OBLIGACIONES**, dentro de las diligencias del Contrato de Concesión Minera No. **7533B**, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del municipio de **ZARAGOZA** del departamento de Antioquia, suscrito el 09 de diciembre de 2009 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 16 de abril de 2010 bajo el código No. **B7533B005**, cuya titular es la sociedad **RECURSOS ALUVIALES S.A.S.**, identificada con NIT. **900.782.222-8**, representada legalmente por ELBER JAVIER BONILLA DIAZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.200.500, o por quien haga sus veces, en los siguientes términos:

- Desde el 06 de octubre de 2020 hasta el 05 de abril de 2021
- Desde el 06 de abril de 2021 hasta el 05 de octubre de 2021.

Lo anterior, acorde con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.



SC4887-1





**PARÁGRAFO PRIMERO:** Se entenderán reanudadas las obligaciones, sin necesidad de pronunciamiento oficial alguno, **el día seis (06) de octubre de 2021.**

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La autoridad minera podrá verificar en cualquier momento y durante la duración del periodo de suspensión otorgado al título minero, si la situación de orden público persiste y de no mantenerse, ordenará de oficio la reanudación inmediata de las obligaciones emanadas del contrato de concesión.

**ARTICULO SEGUNDO:** Conforme a lo dispuesto en el artículo primero del presente acto administrativo, una vez en firme la misma, envíese a la Gerencia de Catastro y Registro Minero de la Agencia Nacional De Minería en Bogotá D.C, ante el Sistema Integral de Gestión Minera SIGM de AnnA Minería, para que surta la anotación de la suspensión temporal de las obligaciones dentro del contrato de Concesión Minera con placa No. **B7533B005** en el Registro Minero Nacional.

**ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR** personalmente la presente providencia al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.

Dado en Medellín, el 29/09/2021

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**  
**JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- SECRETARIO DE MINAS.**

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatarios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos.-estados-y-liberaciones-noviembre>

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 8 de noviembre del 2021 a las 7:30 am, y se desfija el día 12 de noviembre de 2021, a las 5:33 p.m.



SC4887-1





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
SECRETARÍA DE MINAS



Cordialmente,

YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA  
Dirección de Titulación  
Secretaría de Minas

LRAMIREZC



SC4887-1



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)  
Calle 42 B 52 - 106 - Teléfono (604) 409 9000 - Medellín - Colombia